

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

PROCESO :EJECUTIVO
RADICADO :17001-40-03-007-2020-00115-00
DEMANDANTE :EDIFICIO PASEO VERSALLES P.H.
DEMANDADOS :**GUSTAVO DANILO ALEJANDRO CARVAJAL ESCOBAR**
SOLEDAD IMPERIO VIVIANA ESCOBAR
DE CARVAJAL

Se agrega al expediente la anterior comunicación procedente de Administra Bienes Raíces S.A.S. en la cual solicita se le indique porque valor esta la obligación pendiente de pago dentro del presente proceso.

Por la secretaría, dese respuesta al email de la citada empresa informándole que la petición que se hace no es procedente teniendo en cuenta que la misma solo se da a conocer a las partes procesales, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio 0281 del 04 de marzo del presente año y hasta cuando reciba el oficio comunicándole la cancelación del embargo como se le comunicó en el citado oficio.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de realizar la notificación a los demandados del auto por medio del cual se libró orden de pago en su contra, so pena de DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 045 Del 23 DE MARZO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

JABO